

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14392** REAL DECRETO 804/1990, de 15 de junio, por el que se indulta a María de los Llanos Alarcón Gomariz.

Visto el expediente de indulto de María de los Llanos Alarcón Gomariz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Albacete que, en sentencia de 10 de mayo de 1986 la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1990,

Vengo en conmutar a María de los Llanos Alarcón Gomariz, la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14393** REAL DECRETO 805/1990, de 15 de junio, por el que se indulta a Manuel Urbano García Alonso.

Visto el expediente de indulto de Manuel Urbano García Alonso, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Ponferrada (León), en sentencia de 16 de diciembre de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuarenta días de arresto mayor, con las accesorias legales, y también condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 1 de marzo de 1989, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador en la primera sentencia y de conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador en la segunda sentencia, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1990,

Vengo en indultar a Manuel Urbano García Alonso del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en sentencia de 16 de diciembre de 1988 e indultar del total de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de 1 de marzo de 1989, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14394** REAL DECRETO 806/1990, de 15 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Khaled Sudgi El-Assi.

Visto el expediente incoado a instancia de don Khaled Sudgi El-Assi, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Khaled Sudgi El-Assi, hijo de Sudky y de Faridah.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14395** ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Acha, a favor de don José Luis Acha y Rivero de Aguilar.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Acha, a favor de don José Luis Acha y Rivero de Aguilar, por fallecimiento de su padre, don José Luis Acha y Sánchez-Arjona.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1989), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14396** ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Apartado, a favor de don Manuel Campero y Jiménez.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Apartado, a favor de don Manuel Campero y Jiménez, por fallecimiento de su padre, don Manuel Campero y Escalante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1980), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14397** ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villanueva de Perales de Milla, a favor de doña María de los Angeles Fernández-Durán y Roca de Togores.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villanueva de Perales de Milla, a favor de doña María de los Angeles Fernández-Durán y Roca de Togores, por fallecimiento de su padre, don Manuel Fernández-Durán y Villalba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1980), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14398** ORDEN de 14 de mayo de 1990, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tenebrón, a favor de don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondien-

te, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tenebrón, a favor de don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez, por fallecimiento de don Fernando Moctezuma-Marcilla de Teruel y Gómez de Arteché.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 14 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1980), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**14399** REAL DECRETO 807/1990, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cádiz de un inmueble de 2.665 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Cádiz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.665 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1990,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cádiz de un inmueble cuya descripción es la siguiente: Parcela de terreno de 2.665 metros cuadrados, situada en la calle Concepción Arenal, aislada y separada por la derecha del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», y por la izquierda, del grupo de casas de empleados de la Renfe, por sendas calles sin nombres, y por el fondo, con la muralla que rodea la ciudad por el llamado Campo del Sur; en la que existe un edificio construido en el año 1734 y que estuvo destinado a prisión provincial, de forma rectangular, con tres patios, uno central y dos laterales, con una superficie construida de 3.446 metros cuadrados entre las dos plantas de que consta.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Cádiz, finca número 5.607, folio 159, tomo 395, libro 191, inscripciones primera y segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Artículo 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los Servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**14400** REAL DECRETO 808/1990, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Regional de Cantabria de un inmueble de 1.603 metros cuadrados, sito en Santander, con destino a Archivo Histórico de Cantabria.

Por la Diputación Regional de Cantabria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.603 metros cuadrados, sito en Santander, con destino a Archivo Histórico de Cantabria.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1990,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por la Diputación Regional de Cantabria del inmueble que a continuación se describe: Solar sito en Santander, barrio de Miranda, sitios de San Martín de Abajo y Alto de San Martín, con una superficie de 1.603 metros cuadrados. Linderos: Norte, más de la finca de donde se segrega de la Diputación Regional de Cantabria, en una línea de 46 metros 90 centímetros; sur, calle de San Martín, en una línea de fachada de 46 metros 90 centímetros, antiguo Colegio de «Los Angeles Custodios», hoy número 1 de la calle Reina Victoria; este, dicha casa número 1 de la calle de la Reina Victoria; oeste, casa y terreno de Félix López Mendivil, calleja de 80 centímetros de anchura y casa número 17 de la calle de San Martín y terrenos, ruinas y chabolas antes de don Félix López Mendivil.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander número 1, libro 876, folio 218, finca 69.556, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a Archivo Histórico de Cantabria.

Artículo 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura para destinarlo a Archivo Histórico de Cantabria dependiente de este último Departamento.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**14401** REAL DECRETO 809/1990, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) de un solar de 426 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 426 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1990,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) de un solar, sito en calle Goya, número 6, del citado término municipal, con una superficie de 426 metros cuadrados. Linderos: Norte, Alberto Serrano Casao; sur, calle de Goya; este, resto de finca matriz y Ayuntamiento; oeste, prolongación de la calle de La Paz.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, finca número 7.709, folio 45 vuelto, tomo 1.527, libro 129, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Artículo 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para construcción de un edificio para sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN